



ACUERDO MUNICIPAL N°. 16

(03 SEP 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SABANETA,” SABANETA TE CUIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. En desarrollo de los artículos 13 y 46 superiores, con observancia de la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 2297 de 2023, y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Municipal, tiene por objeto establecer un programa integral de cuidado para las personas mayores y personas con discapacidad en el municipio de Sabaneta, denominado “Sabaneta Te Cuida” con el fin de promover el bienestar, la dignidad y la calidad de vida de estas personas, mediante acciones de formación, sensibilización y apoyo a los cuidadores informales, a fin de garantizar que reciban la atención necesaria y oportuna.

PARÁGRAFO: DEFINICIÓN DE CUIDADOR/A. Para efectos de este Acuerdo Municipal, se entiende por cuidador/a a toda persona que asume de manera directa, continua y permanente el cuidado de una persona mayor o con discapacidad, sin recibir remuneración formal por sus servicios. Este cuidado incluye atención física, emocional, social y médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. En el diseño y ejecución del Programa Municipal “Sabaneta Te Cuida”, se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios:

Autonomía y Autosuficiencia: Fomentar la capacidad de los cuidadores para acceder a la autonomía económica y profesional, propiciando su acceso a espacios de formación y su inclusión al mercado laboral.

Igualdad con Enfoque Diferencial: Asegurar que el acceso a formación y empleo en el rol de cuidador se dé en condiciones igualitarias, atendiendo a las características particulares de los grupos que requieren este cuidado, como los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Respeto al Derecho a la Salud y Calidad de Vida: Las acciones del programa se centrarán en incentivar que tanto los cuidadores como las personas atendidas tengan una calidad de vida que respete sus derechos humanos y su bienestar.



Calificación y Formación Continua para el Empleo Digno: Busca Garantizar que las personas que desempeñen la labor de cuidado adquieran las condiciones necesarias para que sean remuneradas conforme a la calidad de su trabajo, con respeto a las normas laborales y de seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLES. La Administración Municipal, a través de las secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, crearán un espacio técnico para la implementación, desarrollo y ejecución del programa "Sabaneta Te Cuida", al que podrán vincular otros actores que consideren relevantes para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA CUIDADORES. La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, deberán desarrollar e implementar programas de formación y capacitación para los cuidadores. Estos programas deben abordar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Formación en técnicas de cuidado físico y emocional.
2. Orientación sobre derechos de las personas mayores y personas con discapacidad.
3. Estrategias para el manejo del estrés y el agotamiento del cuidador.
4. Provisión de herramientas de apoyo psicosocial y redes de apoyo comunitarias.

ARTÍCULO QUINTO: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO. La Secretaría de Educación a través del Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo (CEOGET), se encargará de diseñar una oferta de formación técnica que le permita cualificar a los cuidadores del municipio de Sabaneta. Dicha formación tendrá la finalidad de infundir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, y prácticas, para mejorar sus aptitudes laborales y de cuidado, para facilitar su consecución de empleo y un cuidado de calidad.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación, con el objeto de expandir el acceso a la educación formal y no formal de cuidadores, generará alianzas, convenios u otras estrategias que permitan la cualificación y certificación de los cuidadores a través de otras instituciones de educación superior. Estas estrategias estarán encaminadas a ampliar la oferta educativa y de calidad en el municipio para los cuidadores de manera que puedan ejercer sus labores atendiendo estándares de calidad.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRATACIÓN DE CUIDADORES POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La Administración Municipal, con el fin de estimular la inclusión laboral de los cuidadores y el cuidado cualificado de los adultos mayores y las personas con discapacidad, a través del programa "Sabaneta Te Cuida", y sin perjuicio de las normas establecidas por el compendio normativo que integra el Estatuto General de la Contratación Pública, generará un programa de cuidadores mediante el cual pueda prestar servicios de cuidado a la población sabaneteña en condiciones de vulnerabilidad.

PARAGRÁFO: Los cuidadores una vez formados y certificados, podrán ser contratados por la administración municipal para trabajar en proyectos de atención a adultos mayores y personas con discapacidad.



ARTÍCULO SÉPTIMO: SENSIBILIZACIÓN. La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, deberán crear campañas de sensibilización sobre la importancia del cuidado de los adultos mayores y personas con discapacidad, promoviendo la integración de cuidadores capacitados en el sector público y privado.

ARTÍCULO OCTAVO: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, brindarán acompañamiento psicosocial a los cuidadores y a las personas atendidas para garantizar una atención integral que favorezca tanto el bienestar del cuidador como del cuidado recibido.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN DE CUIDADORES: La Administración Municipal, a través de La Secretaría de Salud, será la encargada de adelantar el proceso de registro y caracterización de cuidadores en el municipio, cumpliendo las siguientes funciones:

- 1. Identificación y Registro:** Realizar la identificación y el registro oficial de las personas que ejercen labores de cuidado, conforme a los criterios establecidos por el Alcalde municipal en la reglamentación del Acuerdo Municipal.
- 2. Verificación de Requisitos:** Validar que cada cuidador inscrito cumpla con la definición establecida en el parágrafo del artículo primero del presente acuerdo, asegurando claridad y transparencia en el proceso.
- 3. Estadísticas de Inscripción:** Llevar el seguimiento estadístico de las personas registradas, consolidando información que permita conocer la realidad local en materia de cuidado.
- 4. Certificación:** Expedir la certificación correspondiente a cada cuidador registrado, reconociendo su rol y permitiéndole acceder, cuando aplique, a programas de apoyo o beneficios institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN. La Administración Municipal, garantizará la financiación del programa "Sabaneta Te Cuida" conforme a su capacidad presupuestaria, pudiendo contar también con recursos provenientes de entidades nacionales, territoriales, del sector privado, así como de cooperación nacional o internacional, donaciones y otras fuentes de financiación alternativas que resulten viables para garantizar la sostenibilidad del programa, en cumplimiento de los lineamientos legales aplicables a cada caso.

PARAGRÁFO: Al inicio de cada vigencia fiscal, y en coherencia con el plan de desarrollo municipal, se determinará y asignará el monto destinado a las acciones que conforman el programa "Sabaneta Te Cuida".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMES. las Secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, presentaran un informe al Concejo Municipal, de las actividades realizadas en el marco de la implementación del presente Acuerdo Municipal. Estos informes se presentarán cada seis meses, sin perjuicio de poder requerirse informes parciales de seguimiento. El informe deberá contener, cuando menos, el número de personas adultas mayores y personas con discapacidad impactadas, el número de cuidadores formados y las alianzas y estrategias creadas para materializar el programa.



PARÁGRAFO: las Secretarías de Inclusión Social y Familia; Salud, Educación y cultura, serán las responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión tercera, en la fecha 26 de agosto de 2025 y segundo debate en Plenaria, en la fecha 31 de agosto de 2025.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo

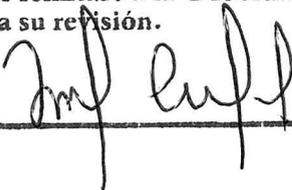
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 03 de Septiembre del 20 25

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,  III